



## RESOLUCIÓN No. C 011 -2019

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que, los artículos 57 letra d) y 87, letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial (en adelante COOTAD) establece como atribuciones del concejo municipal expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que, el artículo 323 del COOTAD establece que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello;
- Que, el artículo 415 del COOTAD, establece que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio, además que los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público; estos últimos subdividiéndose, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público;
- Que, el artículo 419 del COOTAD, establece que constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público; b) Los bienes del activo de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados que no prestan los servicios de su competencia; c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales; y, d) Las inversiones financieras directas del gobierno autónomo descentralizado que no estén formando parte de una empresa de servicio público, como acciones, cédulas, bonos y otros títulos financieros;
- Que, el artículo 423 del COOTAD, establece que los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

## RESOLUCIÓN No. C 011 -2019

Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad;

Que, el artículo 436 del COOTAD establece que los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público;

Que, el artículo 437, letra a) del COOTAD establece que la venta de los bienes de dominio privado se acordará si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el 4 de junio de 2019, analizó el Informe No. IC-2019-159, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público;

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 8; 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:**

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Autorizar el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado del predio junto al predio No. 120798, con clave catastral No. 20022-02-005, ubicado en el sector La Cerámica, parroquia Tumbaco.

**Artículo 2.-** Autorizar la enajenación directa de la faja de terreno signada con el predio No. 104451, a favor de la señora TAMMY ELIZABETH MONCAYO ALTUNA, conforme los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúos determinados a la ficha técnica, adjunta al oficio No. DMC-CE-0983 de la Dirección Metropolitana de Catastro, contenido en el Informe No. IC-2019-159.

u



## RESOLUCIÓN No. C 011 -2019

**Artículo 3.-** La Dirección Metropolitana Financiera emitirá los respectivos títulos de crédito y una vez que se cancelen los valores correspondientes en Tesorería Metropolitana, esta última remitirá todo el expediente, con el/los certificados de pago a la Procuraduría Metropolitana, para continuar con los trámites de escrituración.

En caso de que no se verifiquen los pagos en el plazo legal, la Tesorería Metropolitana procederá al cobro por la vía coactiva.

**Artículo 4.-** Comuníquese al interesado y al señor Procurador Metropolitano, para que una vez efectuado el pago, continúe con los trámites de Ley.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito.** - Distrito Metropolitano de Quito, 04 de junio de 2019.

**EJECÚTESE:**

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo

**VICEALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 04 de junio de 2019; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Vicealcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 04 de junio de 2019.

**Lo certifico.** - Distrito Metropolitano de Quito, 04 de junio de 2019.

Abg. Carlos Alomoto Rosales

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Responsable	Sigla Unidad	Fecha	Sumilla
Elaboración:	A Muñoz	SG	2019-06-03	